

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.612/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 25/16):

"De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose los siguientes tipos de gravamen:

- A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0,6.
- B) En bienes inmuebles de naturaleza rústica: Tipo de gravamen general. 0,5.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Santa María del Arroyo, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.